

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2023-OCI/0214-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA,
REGIÓN TACNA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LA
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE
BASADRE GROHMANN, DISTRITO TACNA, PROVINCIA
TACNA – TACNA”

HITO DE CONTROL N° 1 – PROGRAMACIÓN PARA LA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 AL 25 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

TACNA, 27 DE OCTUBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2023-OCI/0214-SCC

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO TACNA, PROVINCIA TACNA – TACNA”

HITO DE CONTROL N° 1- PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	22
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICE N° 1	24

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2023-OCI/0214-SCC

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO TACNA, PROVINCIA TACNA – TACNA”

HITO DE CONTROL N°01 – PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann mediante oficio n.° 896-2023-OCI-UNJBG de 12 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0214-2023-049, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann” se realiza y aprueba conforme a la normativa aplicable y las disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

Hito de control n.° 1:

Establecer si la programación para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”, se vienen realizando conforme a las disposiciones internas y normativa relacionada a la elaboración de expedientes técnicos.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la programación para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”, y que ha sido ejecutado del 12 al 25 de octubre de 2023, en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann en adelante la “Entidad”, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tacna, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante la resolución rectoral n.º 1845-2017-UNJBG de 16 de febrero de 2017¹ se declara la viabilidad al estudio de preinversión a nivel de perfil del PIP denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito Tacna, provincia Tacna – Tacna”, en adelante el “Estudio de Preinversión”, con código único de inversiones CUI n.º 2291693, por un monto de inversión de S/ 8 610 343,00.

Es por ello que, para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”, en adelante el “Expediente Técnico”, mediante contrato n.º 003-2019-PS-REDO/UNJBG de 9 de enero de 2019, se contrató al Consorcio Frontera como consultor de obra por el monto contractual de S/ 156 900,00; sin embargo, durante la ejecución contractual a finales de noviembre del 2020, la Unidad Ejecutora de Inversiones, notifica al referido Consorcio sobre las observaciones realizadas al Entregable n.º 2 del expediente técnico, consorcio que solicita una ampliación de plazo para el levamiento de dichas observaciones; no obstante, la Entidad declara improcedente la solicitud, y posteriormente mediante carta notarial n.º 003 de 11 de enero de 2023, comunica al Consorcio Frontera la resolución del contrato por mutuo acuerdo.

Culminado el contrato de consultoría de obra, el Comité de Gestión de Inversiones de la Entidad mediante el acta n.º 17-2020 de 8 de marzo del 2021, indica que para la “(...) *continuidad de la elaboración del Expediente se realizará por **Contratación Directa**², por lo que la Unidad de Ejecución de Inversiones tendrá que designar dentro de su personal al coordinador³ que estará a cargo del mismo.* (...)”; sin embargo, la Unidad Ejecutora de Inversiones presenta el Plan de Trabajo del Proyecto de Inversión de Ciencias Administrativas para elaborarlo mediante la modalidad de Ejecución presupuestaria Directa⁴ aprobándose el 1 de septiembre de 2021, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, no obstante dicho plan se ha reformulado en diversas oportunidades, ampliándose los plazos establecidos inicialmente, habiéndose aprobado el plan de trabajo n.º 3 con el oficio n.º 0697-2023-DIGA/UNJBG de 7 de junio de 2023 para la elaboración del estudio definitivo, el cual se proyectó la contratación de especialistas, con la finalidad de que se notifique los nuevos términos de referencia a los anteriores proyectistas, continuando bajo la modalidad de administración directa.

Sin embargo, mediante el oficio n.º 1973-2023-UAB-DIGA/UNJBG de 25 de setiembre de 2023 la Unidad de Abastecimiento advierte a la Unidad Ejecutora de Inversiones un presunto fraccionamiento en requerimientos de consultorías. A ello, la Unidad Ejecutora de Inversiones presenta el replanteo n.º 4 del plan de trabajo para continuar y culminar con la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión, planteado bajo la modalidad de contrata, el cual cuenta con procedencia

¹ Independientemente de la viabilidad registrada en el formato SNIP-03.

² Procedimiento de selección regulado en el reglamento de contrataciones del estado.

³ Dentro de la directiva n.º 018-2019-UAB/UNJBG interna de la entidad para elaborar expedientes técnicos, se encuentra la figura del “coordinador de proyecto” el cual es el encargado “(...) del seguimiento de los Contratos de Consultoría. Es el nexo entre la UNJBG, Área Usuaria y el Consultor, quien coordinará y cautelará el cumplimiento del contenido de los entregables y del expediente técnico”

⁴ Precizando este último punto, debe agregarse que el artículo 59 de la Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” (derogada mediante D.L. 1440), distinguía dos (2) modalidades de ejecución presupuestal: directa e indirecta; pudiendo evidenciarse a partir de ello, la existencia de instrumentos de ejecución presupuestal distintos al contrato.

“(...)”

a) Ejecución Presupuestaria Directa, que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes.

b) Ejecución Presupuestaria Indirecta, que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito. (...)”

técnica mediante el oficio n.º 892-2023-IO-DIGA/UNJBG de 2 de octubre de 2023 y con autorización de la Dirección General de Administración mediante el oficio n.º 1252-2023-DIGA/UNJBG de 5 de octubre de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de control n.º 1 correspondiente a la programación para la elaboración del expediente técnico, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la elaboración de expediente técnico “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”, las cuales se exponen a continuación:

1. ENTIDAD NO ACTUALIZÓ EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL FORMATO 12-B “SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES”, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y LA VERIFICACIÓN DEL AVANCE REAL DE LA INVERSIÓN, AL LIMITAR EL CONTROL SOCIAL DE LA INVERSIÓN, ASÍ COMO, EL CONTROL Y SUPERVISIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL.

a) Condición:

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁵ está contemplado el **seguimiento de las inversiones** mediante el cual, permite a los ciudadanos y servidores públicos verificar el estado del avance de las inversiones que se encuentran en la fase de ejecución del ciclo de inversiones mediante el registro que realiza la Unidad Ejecutora de Inversiones, con el Formato 12-B en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del INVIERTE.PE, es así que, la Unidad Ejecutora de Inversiones debe registrar durante la fase de ejecución el Formato 12-B mensualmente, sean estos proyectos de inversión o IOARR⁶.

Al respecto, la comisión de control concurrente verificó que el Formato 12-B se tiene fecha de última modificación, el 18 de agosto de 2023, lo que evidencia que al 17 de octubre de 2023, han transcurrido 60 días calendario sin realizar la actualización del registro, evidenciando que la Unidad Ejecutora de Inversiones **incumplió con registrar mensualmente información sobre el seguimiento de la ejecución**, a pesar que la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que “La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los **primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente**”⁷ (el resaltado y subrayado es agregado).

Además, de la revisión realizada, se aprecia que el avance de la ejecución de la inversión registrado está en 0% y tiene como fecha de modificación de la situación de la ejecución de la inversión el 23 de junio de 2023, asimismo, no se registra problemas o riesgos en la fase de

⁵ Según el artículo 11 del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: “11.1 El seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.”

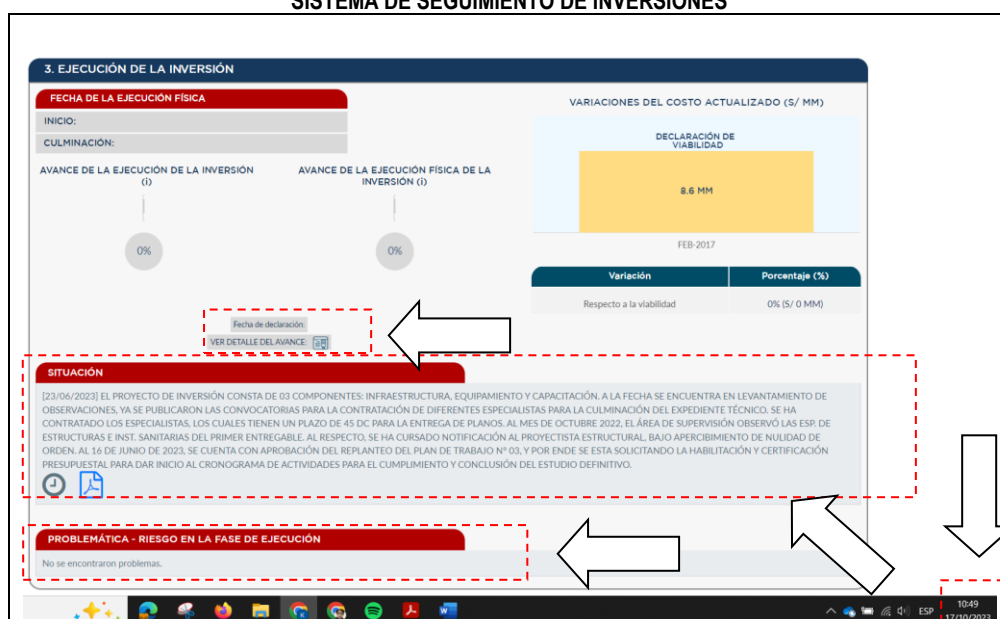
⁶ Inversión de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

⁷ Ministerio de Economía y Finanzas, en su Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 denominada *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones* aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificatorias, Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución, Numeral 45.3

ejecución, situación que evidencia el incumplimiento del registro mensual por la Unidad Ejecutora de Inversiones dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente.

Se evidencia un incumplimiento al registro mensual que debe realizar la Unidad Ejecutora de Inversiones a pesar de que, tienen como funciones, mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, asimismo se tienen avances⁸ desde junio hasta setiembre del 2023, como la recepción de presupuesto analítico del proyecto, la procedencia técnica de los términos de referencia para la contratación de los especialistas, el envío de la Unidad Ejecutora de Inversiones a la Unidad de Abastecimiento para el pedido de la notificación a los proyectistas especializados, el envío de la Unidad Ejecutora de Inversiones de los pedidos de servicio y términos de referencia a la Unidad de Abastecimiento a fin de iniciar con las contrataciones correspondientes. Posterior a ello, la Unidad de Abastecimiento devuelve por primera vez los pedidos de servicio y términos de referencia por temas referidos a plazos y por una segunda vez advirtiendo fraccionamiento.

IMAGEN N° 1
REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL FORMATO N.° 12-B DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES



Fuente: Sistema de seguimiento de Inversiones - MEF, fecha de consulta 17 de octubre de 2023 a las 10:50 horas

Elaborado por: Comisión de Control de Concurrente

Por lo expuesto, corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones⁹, actualizar la información relacionada al avance de la inversión¹⁰ denominada “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann” con CUI¹¹ n.° 2291693 en el Banco de Inversiones conforme a las normas derivadas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para que cualquier ciudadano o servidor

⁸ Los avances en la fase de Ejecución se detallan en la carta n° 023-RRLM-ADMINISTRACIÓN-EJI-UEI-UNJBG de fecha 07 de septiembre en la cual se solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Estado Situacional del proyecto de Inversión.

⁹ O a la oficina a la cual se le haya delegado dicha función.

¹⁰ Las inversiones pueden ser:

- Proyectos de Inversión.
- Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR).

¹¹ Código Único de Inversiones

público pueda verificar el estado de las inversiones realizadas por la Entidad, no obstante, según verificación efectuada por la comisión de control concurrente el 17 de octubre de 2023, la última fecha de declaración informada por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el sistema de seguimiento de inversiones corresponde al 18 de agosto de 2023, es decir que, han transcurrido **60 días calendario**, en los que la Unidad Ejecutora de Inversiones no actualizó el registro del Formato 12-B de manera mensual, incumpliendo las normas del INVIERTE.PE

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016.**

“(...)

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

C) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. **El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones**, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informativos que permitan el seguimiento de la inversión.

(...)

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

(...)” (el resaltado y subrayado es agregado)

- **Reglamento del Decreto legislativo n.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

“(...)

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.

(...)

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)” (el resaltado y subrayado es agregado)

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificaciones.

“(…)

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES

Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución

45.1 **El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión.**

45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas **inversiones con una periodicidad mensual.** La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad **debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.** (…)” (el resaltado y subrayado es agregado)

- Reglamento Organización y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.º 8242-2021-UNJBG, de 17 de febrero de 2021.

“(…)

Artículo 50º. – Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones

- a) **Programar, dirigir, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la ejecución de proyectos de inversión pública y planes de actividad.**
- b) **Elaborar y Actualizar los Bancos de Inversiones** y catálogo de estudios, expedientes técnicos formulados, expedientes de proyectos ejecutados y liquidados.
- c) (…)
- d) Elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, **teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.**
- e) **Ser responsable por la ejecución y liquidación física y financiera de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación,** sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- f) **Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo.**
- g) (…)
- h) **Programar, dirigir y ejecutar las obras de infraestructura** y los planes de actividad a cargo de la universidad. (…)” (el resaltado y subrayado es agregado)

c) Consecuencia:

La situación expuesta evidencia que la Entidad no está actualizando el registro de información en el formato 12-B “Seguimiento a la ejecución de inversiones” para la elaboración del Expediente Técnico, pese a que del 18 de agosto al 17 de octubre de 2023 han transcurrido 60 días calendarios sin que se actualice; situación que afectaría la transparencia y la verificación del avance real de la inversión al limitar el control social, así como el control y supervisión por parte de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

2. CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A TRAVÉS DE ÓRDENES DE SERVICIO POR CADA ENTREGABLE, PESE A QUE LA NORMATIVA INTERNA DE LA ENTIDAD EXIGE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR EL TOTAL DE LA PRESTACIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL PROGRAMADO Y LIMITARÍA LA ADECUADA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición

El plan de trabajo n.º 3, consideró en el anexo n.º 1 “CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO”, la programación para la elaboración del Expediente Técnico, que detalla un plazo determinado, es así que, la Unidad Ejecutora de Inversiones formuló pedidos de servicio de las especialidades para la elaboración del Expediente Técnico, **en cuyos términos de referencia se detalló la presentación de entregables**; a ello mediante acta n.º 001-2023-OCI/UNJBG-SCC-CSADM-H1 de 20 de octubre de 2023, la Unidad de Abastecimiento remitió los expedientes de contrataciones de las órdenes de servicio n.ºs 1424, 1716, 1728, 1818, 1817 y 1815, referidas al primer entregable.

CUADRO N° 1
MONTO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y ORDEN DE SERVICIO EMITIDA

Nro.	Pedido de Servicio	Certificación presupuestal	Orden de Servicio	Fecha de O/S	Monto de O/S (primer entregable)	Proveedor	Especialidad
1	1061	S/ 13 000,00	1424	19/04/2022	S/ 2 600,00	Melendez Flores, Annel Shanddy	Inst. eléctricas
2	1122	S/ 8 500,00	1716	5/05/2022	S/ 1 700,00	Quispe Checa, Ivan Axel	Equipamiento
3	1058	S/ 20 000,00	1728	5/05/2022	S/ 2 000,00	Martinez Valdivia, Ana Noelia	Arquitectura
4	1059	S/ 15 000,00	1818	11/05/2022	S/ 3 000,00	Alcazar Flor, Victor Manuel	Estructuras
5	1060	S/ 18 000,00	1817	11/05/2022	S/ 3 600,00	Iturry Castro, Rogelio	Inst. sanitarias
6	1062	S/ 11 500,00	1815	11/05/2022	S/ 2 300,00	Paucara Nuñez, Edward Octavio	Inst. redes de datos

Fuente: Acta n.º 001-2023-OCI/UNJBG-SCC-CSADM-H1 de 20 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro se advierte que, las ordenes de servicio corresponden a montos menores a los detallados en las certificaciones presupuestales, es así que de la revisión al acápite “*Formas y condiciones de pago*” de sus términos de referencia, se advierte que se ha efectuado la contratación de **solo el primer entregable**¹² de las especialidades que conforman el Expediente Técnico, situación que genera procedimientos adicionales al área encargada de las contrataciones, toda vez que elaboraría diversas ordenes de servicio según la cantidad de entregables.

¹² Cuyos montos fueron menores a los detallados en las certificaciones presupuestales

Es de precisar que la opinión n.º 043-2023/DTN de 17 de abril de 2023, señala en el numeral 2.1.1¹³ y 2.1.2¹⁴, que los contratos se dividen en contratos de “ejecución única” y en contratos “de duración”, asimismo, que los contratos de ejecución única suponen una sola ejecución; es decir, se agotan de manera instantánea con el cumplimiento de la prestación, cabe mencionar que, es posible que los contratos de ejecución única sean ejecutados mediante entregas parciales, lo cual no altera la naturaleza del contrato, pues su finalidad solo será lograda en la medida en que se entregue el documento final.

Es importante mencionar que, desde la culminación de las mencionadas órdenes de servicio por el primer entregable, hasta la fecha de emisión del presente informe, no se ha continuado con la elaboración del segundo entregable, lo que evidencia el retraso en la elaboración del Expediente Técnico por incumplimiento del conograma establecido en su plan de trabajo.

Dichos aspectos, contravienen el séptimo párrafo del numeral 10.1.6 de la directiva n.º 018-2019-UAB/UNJBG “DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES IGUALES O MENORES A 8 UIT EN LA UNJBG”, que señala: “(...) Si se establece en los Términos de Referencia que el producto de la Consultoría o Locación de Servicios se entregará en forma periódica, **la Oficina de Asesoría Legal elaborará el Contrato correspondiente por la totalidad de la prestación donde se detallarán los plazos de ejecución de cada entregable y demás condiciones contractuales (...)**” (el resaltado es agregado); sin embargo, de la revisión de los expedientes de contratación que contienen las órdenes de servicios mencionadas, no se advierte que la Oficina de Asesoría Legal haya elaborado el contrato correspondiente a la totalidad de la prestación.

Por lo tanto, la contratación independiente del primer entregable, genera que la contratación de los siguientes entregables, estén sujetas a la gestión de adquisiciones del área encargada de las contrataciones, y no del “CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO” del plan de trabajo n.º 3, vigente a dicha contratación, es por ello que, a la fecha de emisión del presente informe, no se dio continuidad a la elaboración del segundo entregable conforme al Plan de Trabajo n.º 3

De otro lado, dichas órdenes de servicio consideran la aplicación de penalidades por el monto de cada entregable, es decir, que la penalidad calculada por cada entregable resultaría inferior al que correspondería si se hubiera considerado un contrato por la totalidad de la prestación, generando la falta de un mecanismo como medio que incentive al contratista a cumplir con los plazos establecidos en el contrato en correspondencia con el plan de trabajo respectivo, para asegurar su cumplimiento oportuno.

Es de precisar que, los retrasos que pudieran generarse durante la ejecución de las órdenes de servicio por la contratación de entregables, afectarían a los contratos directamente

¹³ De manera previa es necesario realizar algunas precisiones respecto de la clasificación de los contratos desde la perspectiva de su ejecución. Así, de acuerdo con su ejecución los contratos se dividen en contratos de “ejecución única” y en contratos “de duración”.

¹⁴ En cuanto a los contratos de ejecución única, se debe señalar que este tipo de contratos importan o suponen una sola ejecución; es decir, se agotan de manera instantánea con el cumplimiento de la prestación; no obstante, el agotamiento instantáneo en este tipo de contratos no significa que el contrato deba ejecutarse de manera inmediata, sino que su ejecución se realice en un solo acto que agota su finalidad. Ahora bien, independientemente del agotamiento de su finalidad en un solo acto, es posible que los contratos de ejecución única sean ejecutados mediante entregas parciales. En efecto, cabe la posibilidad de que en un contrato de ejecución única, como por ejemplo en un contrato de consultoría de obra consistente en la elaboración de un expediente técnico, se pacten entregas parciales en determinadas fechas establecidas de antemano. Esta circunstancia no altera la naturaleza del contrato, es decir, no cambia el hecho de que tal contrato sea de ejecución única, pues su finalidad solo será lograda en la medida en que se entregue el documento final, esto, el expediente técnico de obra. Cabe precisar que la posibilidad de pactar entregas parciales en los contratos de ejecución única, está relacionada con la capacidad que tiene la Entidad de prever la divisibilidad de la prestación objeto de la contratación, de acuerdo con la naturaleza de la prestación y con lo previsto en el contrato.

vinculados, tal como, la contratación del coordinador de servicio generales, considerado en el replanteo n.º 4 del plan de trabajo¹⁵ “PARA CONTINUAR Y CULMINAR CON LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO”¹⁶; por lo tanto, la forma y/o modalidad de contratación de los entregables podría replicarse en la contratación de dicho coordinador, toda vez que, la directiva n.º 018-2019-UAB/UNJBG¹⁷, señala que el “coordinador de proyecto” es el encargado “(...) del seguimiento de los Contratos de Consultoría. Es el nexo entre la UNJBG, Área Usuaria y el Consultor, quien coordinara y cautelara el cumplimiento del contenido de los entregables y del expediente técnico”.

En conclusión, se evidencia que la Entidad realizó la contratación independiente del primer entregable de las especialidades del Expediente Técnico, pese a que el Plan de Trabajo n.º 3, vigente en dicho periodo, consideró en su programación plazos para su ejecución por conjunto de documentos y/o especialidades; no así por cada documento del Expediente Técnico según se contrató a través de las órdenes de servicio en mención.

b) Criterio

- **Directiva n.º 018-2019-UAB/UNJBG denominada “DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES IGUALES O MENORES A 8 UIT EN LA UNJBG” aprobada mediante Resolución Rectoral n.º 7082-2020-UN/JBG de 27 de febrero de 2020.**

“(...)

X. PROCEDIMIENTO

REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

10.1.6

“(...)

Así mismo, si se establece en los Términos de Referencia que el producto de la Consultoría o Locación de Servicios se entregarán en forma periódica, la Oficina de Asesoría Legal elaborará el Contrato correspondiente por la totalidad de la prestación donde se detallarán los plazos de ejecución de cada entregable y demás condiciones contractuales, así como los requisitos del numeral 9.9 de la presente, según corresponda contando previamente con la certificación presupuestal. En caso de que el servicio tenga un solo entregable, la Oficina de Abastecimientos podrá elaborar la Orden de Servicio correspondiente perfeccionándose como contrato.

“(...)”

- **Replanteo de plan de trabajo N° 03 para la elaboración del estudio definitivo con fecha de aprobación 7 de junio de 2023.**

“(...)

Sobre los Plazos:

- *El inicio del plazo se cuenta desde el día siguiente de aprobado el plan de trabajo.*
- *El plazo de ejecución propuesto para la elaboración del expediente técnico del PIP es de 140 días calendario: el plazo para elaborar, presentar, coordinar sobre la continuidad, y otros trabajos preliminares es de 20 días calendario, plazo para la ejecución del expediente técnico será de 90 días calendario, plazo para la evaluación por parte de supervisión es de 15 días calendario, plazo para la aprobación mediante acto resolutorio es de 15 días*

¹⁵ Aprobado mediante oficio n.º 892-2023-IO-DIGA/UNJBG de 2 de octubre de 2023.

¹⁶ en el cual se dispuso la elaboración del Expediente Técnico bajo la modalidad de contrata, y en cuyo desagregado de presupuesto, se detalla el servicio de consultoría y como gastos de gestión, la contratación por cinco (5) meses de los servicios de un coordinador en servicios generales por un monto de S/ 18 000,00.

¹⁷ “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS POR ADMINISTRACIÓN O CONTRATA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA”.

calendario; haciendo un total de 140 días calendario para el inicio – ejecución – culminación y aprobación del expediente técnico.
(...)

c) Consecuencia

La Entidad realizó la contratación por entregables por cada especialidad, pese a que el plan de trabajo vigente consideró su ejecución por conjunto de documentos y/o especialidades; situación que afectaría el cumplimiento del plazo total programado y limitaría la adecuada aplicación de penalidades.

3. DEMORA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROPICIA QUE SE CONTINUE BRINDANDO EL SERVICIO EDUCATIVO EN UNA INFRAESTRUCTURA CON BAJAS CONDICIONES DE SEGURIDAD; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR MAYORES COSTOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Y LA POSIBLE AFECTACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE UTILICEN DICHA INFRAESTRUCTURA.

a) Condición:

En el marco del Decreto Legislativo n.º 1252¹⁸, se estipula las fases del ciclo de inversiones el cual considera en su fase de formulación y evaluación a la elaboración del estudio de preinversión y la declaratoria de viabilidad respectiva, asimismo, considera en la fase de ejecución a la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

Al respecto, mediante el oficio n.º 103-2023-UFIOPEP/UNJBG de 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora remitió información de la fase de formulación y evaluación¹⁹, advirtiéndose que, el resumen ejecutivo del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”, consideró como Planteamiento del Problema “Deficiente e Inadecuadas Condiciones para Brindar el Servicio Educativo en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la FCJE²⁰ de la UNJBG²¹ - Tacna”, **debido a su antigüedad**²², por lo que el objetivo del estudio de preinversión es contar con una “Eficiente y adecuadas condiciones para brindar el servicio educativo en la escuela profesional de administración de la FCJE de la UNJBG – Tacna”, asimismo, **indicó que la elaboración del expediente técnico debía realizarse en un plazo de cuatro (4) meses** (120 días calendario).

Posteriormente, la Entidad mediante resolución rectoral n.º 1845-2017-UNJBG de 16 de febrero de 2017, declaró la viabilidad²³ del estudio de preinversión, con código SNIP n.º 333134

¹⁸ Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

¹⁹ Entre ella el estudio de Preinversión a nivel de perfil, ficha de registro del banco de inversiones (Formato SNIP-03), Informe Técnico n.º 001-2017-UEV-REDO/UNJBG y Resolución Rectoral n.º 1845-2017-UNJBG.

²⁰ Facultad de ciencias jurídicas y empresariales

²¹ Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

²² Dentro del Ítem Característica de los Beneficiarios del Formato SNIP-03: se indica que “Los beneficiarios son los estudiantes de la escuela de ciencias administrativas, quienes demandan mejorar los servicios en las aulas, laboratorios, biblioteca y otros. Su participación deberá promover masivamente, a fin de crear una cultura de investigación con responsabilidad social.”

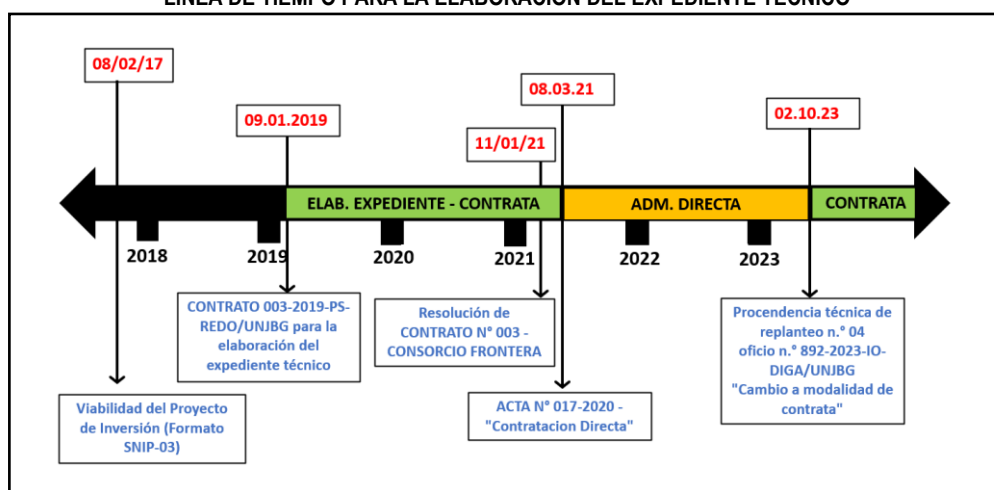
²³ De conformidad con el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 denominada “Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones” la viabilidad se aplica cuando se ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

por el monto de S/ 8 610 343,09; concluyendo la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones.

En consecuencia, corresponde continuar con la fase de ejecución del ciclo de inversiones, por lo que se requiere elaborar el expediente técnico de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”, a fin de continuar con la ejecución física del proyecto de inversión.

Es así como, mediante contrato n.º 003-2019-PS-REDO/UNJBG de 9 de enero de 2019, se contrató al Consorcio Frontera para la elaboración del Expediente Técnico; sin embargo, mediante carta notarial n.º 003 de 11 de enero de 2021, se resuelve el mencionado contrato, sin que se haya culminado la elaboración del Expediente Técnico. Posteriormente, mediante acta n.º 17-2020 de 8 de marzo de 2021 se dispuso la elaboración del expediente técnico por administración directa; no obstante, desde la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión el 8 de febrero de 2017 hasta la fecha de emisión del presente informe, han transcurrido más de cinco (5) años, sin que se haya culminado con la elaboración del Expediente Técnico, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
LÍNEA DE TIEMPO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Replanteo de plan de trabajo n.º 4 para la elaboración del estudio definitivo P.I. "Mejoramiento y ampliación del servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito de Tacna, provincia Tacna – Tacna" con CUI 2291693

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Lo expuesto, incumple la programación de la versión **actualizada del Plan Estratégico Institucional 2023-2026**, aprobada mediante resolución rectoral n.º 11205-2023-UNJBG de 4 de abril de 2023, que tiene como acción estratégica infraestructura y equipamiento adecuado para la comunidad universitaria, toda vez que, considera el Código de Objetivo Estratégico Institucional OEI.1 "Mejorar la calidad de la formación profesional de los estudiantes universitarios", que incluye la Acción Estratégica Institucional AEI 1.6 "Infraestructura y equipamiento adecuados para la comunidad universitaria", el mismo que dentro de los "logros esperados en el periodo del plan" - 2023, considera un porcentaje de avance de 78.70% en la implementación de infraestructura y equipamiento requerida para el periodo, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
MATRIZ DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (ANEXO B-2)

OEI / AEI		Nombre del indicador	Método de cálculo	Línea base		Logros esperados en el periodo del plan				Unidad responsable del indicador
Código	Descripción			Valor	Año	2023	2024	2025	2026	
AEI 1.3	Carreras profesionales acreditadas a favor los estudiantes universitarios	Número de carreras profesionales acreditadas para la formación profesional	N N: Número de carreras profesionales acreditadas para la formación profesional	0	2021	1	1	2	2	OGCA
AEI 1.4	Programa de acceso, difusión y uso de los servicios bibliográficos virtualizados, implementado para la comunidad universitaria	Tasa de uso de los servicios bibliográficos virtuales por estudiantes universitarios (por cada mil estudiantes)	(N/D) * 1000 N: Número de estudiantes que utilizan los servicios bibliográficos virtuales D: Total de estudiantes matriculados por año	0	2021	350	400	450	500	UBI
AEI 1.5	Programa de movilidad académica nacional e internacional implementado para la comunidad universitaria	Tasa de estudiantes que participan en la movilidad académica nacional e internacional (por cada 1 000 estudiantes)	(N/D) * 1000 N: Número de estudiantes que participan de la movilidad nacional e internacional D: Total de estudiantes matriculados por año	0	2021	4	5	6	7	OCRI
		Tasa de docentes y servidores administrativos que participan en la movilidad académica nacional e internacional (por cada 1 000 personas)	(N/D) * 1000 N: Número de docentes universitarios y servidores administrativos que participan de la movilidad nacional e internacional D: Total de docentes universitarios y servidores administrativos por año	0	2021	9	13	17	22	OCRI
AEI 1.6	Infraestructura y equipamiento adecuados para la comunidad universitaria.	Porcentaje de implementación de infraestructura y equipamiento requerida para el periodo	(N/D) * 100 N: Infraestructura y equipamiento implementados D: Total de infraestructura y equipamiento programado para el periodo	62.40%	2021	78.70%	71.90%	75.58%	83.33%	UEI

Fuente: Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann 2023-2026 aprobado mediante resolución rectoral n.° 11205-2023-UNJBG de 04 de abril de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Por lo tanto, la demora en la elaboración del Expediente Técnico afecta el inicio de su ejecución física, e incumple el Plan Estratégico Institucional 2023- 2026, en referencia al logro esperado de implementación de infraestructura y equipamiento programado para el periodo 2023.

Considerando que a la emisión del presente informe, la Entidad no ha culminado con la elaboración del Expediente Técnico y por ende no se ha ejecutado la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”, el 20 de octubre de 2023, la Comisión de Control Concurrente, considerando el planteamiento del problema y objetivo del Estudio de Preinversión, **debido a la antigüedad de su infraestructura**, se apersonó a las instalaciones de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, a fin de verificar las condiciones actuales de la prestación del servicio educativo, advirtiendo que la tabiquería no ha sido aislada²⁴, la presencia de grietas y fisuras en vigas, columnas y muros, además de ensayos destructivos en elementos estructurales mediante extracción de probetas del concreto endurecido, según se muestra a continuación:

²⁴ Dentro de la norma E.070 “Albañilería” establece que:

“Cuando un tabique no ha sido aislado del pórtico que lo enmarca, ante las acciones sísmicas se producirá la interacción de ambos sistemas. Este efecto **incrementa sustancialmente la rigidez lateral** del pórtico y puede generar los siguientes problemas:

- 1) Torsión en el edificio
- 2) Concentración de esfuerzos en las esquinas del pórtico
- 3) Fractura del tabique
- 4) “piso blando”, que se presenta cuando un determinado piso está libre de tabiques, mientras que los pisos superiores se encuentran rigidizados por los tabiques.
- 5) “**columnas cortas**”, donde el parapeto ó alféizar alto (ventanas de poca altura) restringe el desplazamiento lateral de las columnas.
- 6) Incremento de las fuerzas sísmicas en el edificio.”²⁴ (el resaltado y subrayado es agregado)

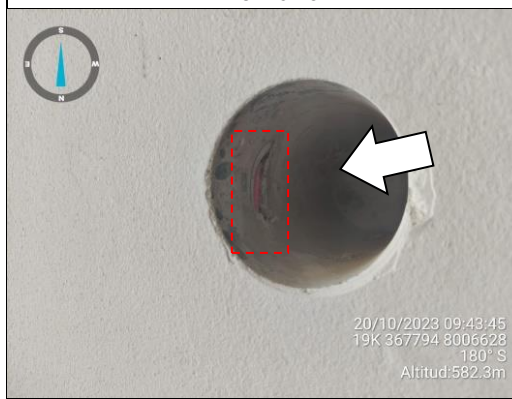
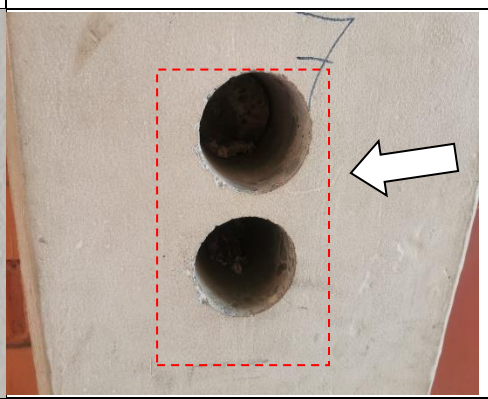
IMAGEN N° 4
PATOLOGIAS ENCONTRADAS POR LA COMISION DE CONTROL EN
VISITA A EDIFICACION EXISTENTE

GRIETAS Y FISURAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES	FRACTURA EN UNIDADES DE ALBAÑILERÍA
 20/10/2023 09:33:26 19K 367763 8006646 251° W Altitud:580.3m Descripción: Se aprecia grietas en columnas, así como resanes de otros elementos advirtiendo riesgos en la edificación.	 20/10/2023 09:35:18 19K 367768 8006642 268° W Altitud:580.0m Descripción: Presencia de las unidades de albañilería confinada fracturadas en los ambientes de la Escuela Profesional De Ciencias Administrativas.
GRIETA EN MURO	PANDEO EN MARCO DE VENTANAS
 20/10/2023 09:35:02 19K 367768 8006644 187° S Altitud:578.4m Descripción: Se aprecia fallas en las uniones del muro con la viga y fisuras en muros en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas.	 20/10/2023 09:39:20 19K 367788 8006633 30° NE Altitud:582.7m Descripción: Se observa un ligero pandeo en el segundo piso evidenciando dificultades al cerrar las ventanas.
FISURA EN COLUMNA Y CRAQUEO DE PINTURA	PANDEO EN REJAS METÁLICAS
 Descripción: Se evidencia que la capa de pintura se está desprendiendo de la columna, la misma que presenta fisuras.	 Descripción: Se evidencia pandeo en rejas metálicas, así como fallas en las bases y desprendimiento de pintura.

Fuente: Acta n.° 002-2023-OCI / UNJBG-SCC-CSADM-H1 de 20 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

IMAGEN N° 5
PERFORACIONES DE TESTIGO DE CONCRETO ENDURECIDO PARA
ENSAYOS DE DIAMANTINA SIN RELLENAR

EXTRACCIÓN DE TESTIGOS DEL CONCRETO ENDURECIDO	EXTRACCIÓN DE TESTIGOS DEL CONCRETO ENDURECIDO
 20/10/2023 09:43:45 19K 367794 8006628 180° S Altitud: 582.3m	
Descripción: Se detecta extracción de testigos de concreto endurecido para realizar ensayos a la compresión según las normas técnicas peruanas, encontrándose tuberías con cables expuestos. Véase que hasta la fecha no se ha tomado acciones para el relleno del elemento estructural reduciendo la sección de la columna.	Descripción: Se detecta extracción de testigos de concreto endurecido para realizar ensayos a la compresión según las normas técnicas peruanas, encontrándose 2 ensayos simultáneos. Véase que hasta la fecha no se ha tomado acciones para el relleno del elemento estructural reduciendo la sección de la columna.

Fuente: Acta n.° 002-2023-OCI / UNJBG-SCC-CSADM-H1 de 20 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Al respecto, se advierte que las condiciones actuales de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, evidencian patologías estructurales que afectan su resistencia y aumentarían su vulnerabilidad ante eventos sísmicos, reduciendo los niveles de seguridad de las personas que utilicen dicha infraestructura, ello en concordancia con el oficio n.° 32-2023-SGGRD-GDU/MPT de 10 de febrero de 2023, remitido por la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante el cual informó a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann los resultados de la inspección ocular que realizó el área de operaciones a las instalaciones de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas indicando que *“No cumple con las condiciones de seguridad”*, por lo que, se advierte el incumplimiento del objetivo del Estudio de Preinversión, que busca obtener: *“Eficiente y adecuadas condiciones para brindar el servicio educativo en la Escuela Profesional de Administración de la FCJE de la UNJBG – Tacna”*, ello en concordancia con la misión de la Entidad de *“Brindar formación académica profesional, humanista, científico-tecnológica e innovadora a los estudiantes, con calidad, responsabilidad social y ética.”*²⁵,

Por lo expuesto, la Entidad no viene ejecutando acciones eficientes que permitan la elaboración del Expediente Técnico y, por ende, retrasa el inicio de la ejecución de la obra y su puesta en servicio, incumpliendo con la programación del Plan Estratégico Institucional 2023-2026, propiciando con ello que, se continúe brindando el servicio educativo en una infraestructura con bajas condiciones de seguridad.

²⁵ Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann en versión actualizada del *Plan Estratégico Institucional 2023-2026* aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 11205-2023-UNJBG de 4 de abril de 2023, Pg. 8

b) Criterio:

- **Ley n.º 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 20 de agosto de 2011 en el diario oficial El Peruano.**

“(…)

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.*
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.*

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016.**

“(…)”

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

“(…)”

C) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informativos que permitan el seguimiento de la inversión.

“(…)”

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones

“(…)”

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada. (…)” (el resaltado y subrayado es agregado)

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, publicado el 08 de mayo de 2006, y modificatorias.**

“(…)”

NORMA A.130 REQUISITOS DE SEGURIDAD

“(…)”

CAPÍTULO II

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 37.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación.

“(…)”

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de diciembre de 2018 y modificatorias.

“(...)

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.

(...)

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

(...).” (el resaltado y subrayado es agregado)

- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificaciones.

“(...)

CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(...)

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...)

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. (...)” (el resaltado y subrayado es agregado)

- Resolución Rectoral n.º 11205-2023-UNJBG que aprueba la versión actualizada del Plan Estratégico Institucional 2023-2026, publicada el 4 de abril de 2023.

“(...)

Código	Objetivo estratégico institucional	Código	Acciones Estratégicas Institucionales	Indicadores
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
OEI 1	Mejorar la calidad de la Formación Profesional de los estudiantes universitarios	AEI 1.6	Infraestructura y equipamiento adecuados para la comunidad universitaria	Porcentaje de implementación de infraestructura y equipamiento requerida para el periodo
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...).”

- **Texto Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 y modificatorias, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“(…)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

“(…)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (…)*

- **Replanteo de plan de trabajo N° 03 para la elaboración del estudio definitivo con fecha de aprobación 7 de junio de 2023.**

“(…)

Sobre los Plazos:

- *El inicio del plazo se cuenta desde el día siguiente de aprobado el plan de trabajo.*
- *El plazo de ejecución propuesto para la elaboración del expediente técnico del PIP es de 140 días calendario: el plazo para elaborar, presentar, coordinar sobre la continuidad, y otros trabajos preliminares es de 20 días calendario, plazo para la ejecución del expediente técnico será de 90 días calendario, plazo para la evaluación por parte de supervisión es de 15 días calendario, plazo para la aprobación mediante acto resolutivo es de 15 días calendario; haciendo un total de 140 días calendario para el inicio – ejecución – culminación y aprobación del expediente técnico. (…)*

c) Consecuencia:

La Entidad no efectúa acciones eficientes que permitan la culminación del Expediente Técnico, retrasando el inicio de su ejecución y puesta en servicio, incumpliendo con la programación del del Plan Estratégico Institucional 2023-2026, propiciando que el servicio educativo se brinde en una infraestructura con bajas condiciones de seguridad, situación que podría generar mayores costos en la elaboración del expediente técnico, y la posible afectación de la integridad física de las personas que utilicen dicha infraestructura.

4. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA NO CUENTA CON UN INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, LO CUAL PROPICIARÍA LA NECESIDAD DE SU INCLUSIÓN FUTURA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES, ASÍ COMO, LA CONTINUIDAD EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ANTE POSIBLES OBSERVACIONES.

a) Condición:

De acuerdo con la ley y reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con los procesos de estimación del riesgo, prevención y reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación y reconstrucción, establece que *“Todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno son responsables de incluir en sus procesos institucionales estos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos e instrumentos particulares que sean pertinentes.”*²⁶, asimismo, las entidades públicas *“(…) generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión.”*²⁷ con la finalidad de tener una adecuada gestión prospectiva²⁸, correctiva²⁹ y reactiva³⁰.

En adición a ello, puesto que dentro de las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, esta brindar la asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción, el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 390-2023-OCI-UNJBG de 19 de mayo de 2023 consultó al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, lo siguiente:

“Informar si la Unidad Ejecutora de Inversiones, encargada de la elaboración del Expediente Técnico, tiene la obligación de contemplar una Evaluación de Riesgos originados por fenómenos naturales (EVAR) para las inversiones que tengan como finalidad la creación, mejoramiento, ampliación o recuperación de universidades” (el resaltado y subrayado es agregado).

Al respecto el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, mediante oficio n.º 00017-2023-CENEPRED/DGP de 6 de junio de 2023, respondió:

“Sí. De acuerdo al Artículo 13, ítem 13.1, de la Ley N 048, ley del reglamento del SINAGERD, las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED.

²⁶ Ley 29664, Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) Artículo 6°. – Componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, numeral 6.3

²⁷ Reglamento de la ley n.º 29664 aprobada mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Artículo 13.- Entidades públicas, numeral 13.1

²⁸ Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.

²⁹ Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.

³⁰ Conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.

Una de las herramientas para identificar el nivel del riesgo, es el Informe de Evaluación del Riesgo, y según los Lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa aprobado por Resolución Jefatural N° 058-2020-CENEPRED/J, en su numeral 5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS precisa las consideraciones mínimas que se deben tener en cuenta para la elaboración de un Informe de Evaluación del Riesgo en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) del Ciclo de inversión en la fase de la formulación y evaluación de proyectos de inversión de infraestructura educativa, en función a su naturaleza de intervención y los procedimientos establecidos por el CENEPRED en el Manual de Evaluación del Riesgo de Fenómenos Naturales vigente.”³¹

Por lo expuesto, se advierte que el Proyecto de Inversión no cuenta con un “Informe de Evaluación de Riesgos de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa”, incumpliendo con la normativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), limitando una adecuada implementación de la gestión prospectiva y correctiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, asimismo, podría generar observaciones al Expediente Técnico y mayores retrasos en su ejecución.

b) Criterio:

- **Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) publicada el 19 de febrero de 2011 el diario oficial El Peruano.**

“(…)

Artículo 6.- Componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

6.1 La política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes:

a. Gestión prospectiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.

b. Gestión correctiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.

c. Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo

6.2 La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos:

a. Estimación del riesgo: Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

b. Prevención y reducción del riesgo: Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

c. Preparación, respuesta y rehabilitación: Acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física, económica y social de las comunidades afectadas.

6.3 Todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales estos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos e instrumentos particulares que sean pertinentes. (..)”

³¹ ALATA OLIVARES Neil, especialista en metodologías de evaluación de riesgos de la Subdirección de Normas y lineamientos en su INFORME TÉCNICO n.º 102-2023-CENEPRED/DGP/SNL de 24 de mayo de 2023, pg. 2

- **Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) publicada el 26 de mayo de 2011**

“(...)

Artículo 13.- Entidades públicas

Las entidades públicas cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD:

*13.1 Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, **las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos** de análisis, planificación y gestión.*

13.2 Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED.

13.3 Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...).” (el resaltado y subrayado es agregado)

c) Consecuencia:

El Proyecto de Inversión no cuenta con un “Informe de Evaluación de Riesgos de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa”, incumpliendo con la normativa aplicable; situación que afectaría la adecuada identificación del nivel de riesgo de desastres, así como, la continuidad en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico ante posibles observaciones.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente a la culminación del procedimiento para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito Tacna, provincia Tacna – Tacna” al hito de control - programación para la elaboración del expediente técnico, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante el presente servicio de Control Concurrente no se ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la programación para la elaboración del expediente técnico se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito Tacna, provincia Tacna – Tacna”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la programación para la elaboración del expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito Tacna, provincia Tacna – Tacna”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 27 de octubre de 2023

Heydy Roxana Espinoza Chucuya
Supervisora

Carlos Arturo Ventura Flores Mamani
Jefe de Comisión

Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. ENTIDAD NO ACTUALIZÓ EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL FORMATO 12-B “SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES”, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y LA VERIFICACIÓN DEL AVANCE REAL DE LA INVERSIÓN, AL LIMITAR EL CONTROL SOCIAL DE LA INVERSIÓN, ASÍ COMO, EL CONTROL Y SUPERVISIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL.

N°	Documento
1	Formato 12-B de fecha 18 de agosto de 2023.

2. CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A TRAVÉS DE ÓRDENES DE SERVICIO POR CADA ENTREGABLE, PESE A QUE LA NORMATIVA INTERNA DE LA ENTIDAD EXIGE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR EL TOTAL DE LA PRESTACIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL PROGRAMADO Y LIMITARÍA LA ADECUADA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Orden de servicio n.° 1424-2022 de 19 de abril de 2022
2	Orden de servicio n.° 1716-2022 de 5 de mayo 2022
3	Orden de servicio n.° 1728-2022 de 5 de mayo 2022
4	Orden de servicio n.° 1818-2022 de 11 de mayo 2022
5	Orden de servicio n.° 1817-2022 de 11 de mayo 2022
6	Orden de servicio n.° 1815-2022 de 11 de mayo 2022
7	Acta n.° 01-2023-OCI/UNJBG-SCC-CSADM-H1 de 20 de octubre de 2023.
8	Oficio n.° 0697-2023-DIGA/UNJBG de 7 de junio de 2023
9	Replanteo de plan de trabajo n.° 3
10	Replanteo de plan de trabajo n.° 4
11	Directiva n.°018-2019-UAB/UNJBG

3. **DEMORA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA GENERAR MAYORES COSTOS Y PLAZOS ADICIONALES A LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN, ADEMÁS DE RETRASAR LA EJECUCIÓN DE OBRA Y LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023-2026, LA APLICACIÓN DE LA GESTIÓN CORRECTIVA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, Y QUE SE CONTINUE BRINDANDO EL SERVICIO EDUCATIVO EN UNA INFRAESTRUCTURA CON BAJAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 103-2023-UFIOPEP/UNJBG de 11 de setiembre de 2023
2	Resolución rectoral n.° 1845-2017-UN/JBG de 16 de febrero de 2017
3	Acta n.° 17-2020 de 8 de marzo de 2021
4	Replanteo de plan de trabajo n.° 3
5	Replanteo de plan de trabajo n.° 4

4. **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA NO CUENTA CON UN INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PROPICIARÍA LA NECESIDAD DE SU INCLUSIÓN FUTURA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES, ASÍ COMO, LA CONTINUIDAD EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ANTE POSIBLES OBSERVACIONES.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 00017-2023-CENEPRED/DGP de 6 de junio de 2023
2	Informe técnico n.° 102-2023-CENEPRED/DGP/SNL



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000064-2023-CG/0214

DOCUMENTO : OFICIO N° 944-2023-OCI-UNJBG

EMISOR : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA - JEFE DE OCI -
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JAVIER LOZANO MARREROS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 26

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO TACNA, PROVINCIA TACNA - TACNA". comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 039-2023-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE HITO DE CONTROL N°039
2. OFICIO 944-2023-OCI-UNJBG





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 944-2023-OCI-UNJBG

EMISOR : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA - JEFE DE OCI -
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JAVIER LOZANO MARREROS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO TACNA, PROVINCIA TACNA - TACNA". comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 039-2023-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000064-2023-CG/0214
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N°039
3. OFICIO 944-2023-OCI-UNJBG

NOTIFICADOR : KEVIN MARLON MAQUERA TACO - UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA -
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Tacna, 27 de octubre de 2023.

OFICIO N° 944-2023-OCI-UNJBG

Señor
Javier Lozano Marreros
Rector
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
Av. Miraflores S/N – Ciudad Universitaria
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 039-2023-OCI/0214-SCC

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **elaboración del expediente técnico: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO TACNA, PROVINCIA TACNA – TACNA”**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 039-2023-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MURRUGARRA
GUEVARA Roger Ernesto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2023 16:41:46 -05:00

Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann